



La Plata, 15 de mayo de 2.001.-

VISTO el Exp. N° 2436-0012; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de crear y constituir los Comités de Cuencas Hídricas es necesario contar con los instrumentos formales que así lo dispongan;

Que con tal motivo, la Autoridad del Agua elaboró el modelo de Resolución de Creación y de Acta de Constitución a aplicar en cada Comité a crear;

Que a fs. 5 y 5 vta. del Exp. 2436-0012/01, la Asesoría General de Gobierno no ha formulado objeciones al modelo propuesto;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Resolución de Creación y Acta de Constitución de Comités de Cuencas Hídricas, que se agregan a la presente como Anexos I y II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

RESOLUCION N° 2

Dr. HECTOR AGUIRRE DOMINGUEZ
Presidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Ing. MARCELO GUSTAVO BALATTI
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Ing. JUAN JOSE GAJATE
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Ing. JUAN CARLOS SCHEFER
Vocal
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.

Dr. CARLOS JOSE ZEJIZ CASALS
Vicepresidente
Autoridad del Agua
de la Prov. de Bs. As.





La Plata,

de 2.001.-

Visto la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar organismos regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca;

Que a fs. se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la Ley 12.257 en su artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Crear el Comité de Cuenca Hídrica del....., el que estará integrado por los Municipios de

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-





COMITÉ DE CUENCA

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la Ciudad de, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2001, siendo las Hs., se reúnen; el Directorio de la Autoridad del Agua integrado por su Presidente, Dr. Héctor Hugo Dominguez, su Vicepresidente, Dr. Carlos José Zeliz Casals, y los Vocales Ing. Marcelo Balatti, Ing. Juan José Gajate y el Ing. Juan Carlos Scheffer; y los representantes de los Distritos de, a los efectos de constituir el Comité de Cuenca de, creado por Resolución N° de la Autoridad del Agua, conforme a las facultades que le atribuye el Art. 121° de la ley 12.257, el que tendrá los siguientes objetivos mínimos:

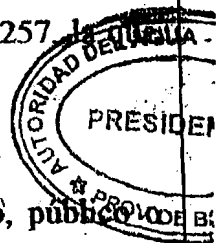
- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha;
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área;
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional, de la cuenca o región;
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la región, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la región y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.

La Autoridad del Agua se compromete a elaborar y remitir al Comité de Cuenca, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de la presente Acta, el modelo sugerido de Carta Orgánica, para su consideración de conformidad con lo que estipula el Art. 125° de la Ley 12.257, debiendo ser devuelto el mismo a la Autoridad

del Agua con las adecuaciones que estimen convenientes, en un plazo no mayor a los 30 días subsiguientes para su correspondiente homologación.

Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de la presente Acta, los Municipios deberán designar a sus representantes en el Comité de Cuenca, los que estarán provistos de poderes suficientes para la toma de decisiones en el área de su incumbencia y acreditar conocimientos afines a la temática en cuestión, debiendo designar a su vez, un representante alternativo que reúna similares condiciones.

Dentro de los 60 días, a partir de la fecha de homologación de la Carta Orgánica, el Comité de Cuenca elevará a la Autoridad del Agua, la nómina de integrantes de la Comisión Asesora que impone el Art. 124° de la ley 12.257. La misma estará integrada por:



a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;

b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;

c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.

d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

En prueba de conformidad y luego de leída y ratificada, se firman ... ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra".